

CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA – CNE No. 021 DE 2026
Alcance Circular Normativa Externa 019 de 2026
Ajuste en soporte

Fecha: 4 de noviembre de 2026

DIRIGIDA A: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Objetivo

Informar a los Intermediarios Financieros sobre el ajuste al requisito del soporte para la condición de damnificado o afectado para acceder a los productos de garantía RECONSTRUYE – EMP245, RECONSTRUYE VIVIENDA – VIS030 y el beneficio en comisión, indicado en la Circular Normativa Externa 019 de 2026.

Antecedentes

De acuerdo con lo establecido en la Circular Normativa Externa 019 de 2026, mediante la cual entraron en vigencia los productos RECONSTRUYE – EMP245 y RECONSTRUYE VIVIENDA – VIS030, así como el beneficio en comisión asociado, se indicó que los beneficiarios deberán acreditar su condición de damnificados o afectados ante el Intermediario Financiero a través de una certificación o constancia expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, o por la autoridad o instancia territorial competente para la gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.

Sin perjuicio de lo anterior, y en aras de contribuir con un proceso más ágil para el acceso a los productos de garantía y el beneficio, el FNG decide incorporar mecanismos alternativos de acreditación, lo que permitirá reconocer otro tipo de documentos o soportes implementados por el Intermediario Financiero, cuando no exista una certificación o registro de la UNGRD.

AJUSTE AL SOPORTE DE CONDICIÓN DE DAMNIFICADO O AFECTADO

Se modifica la condición relacionada con el soporte de acreditación de la condición de damnificado o afectado, para los productos RECONSTRUYE – EMP245, RECONSTRUYE VIVIENDA – VIS030 y el beneficio en comisión, quedando de la siguiente manera:

El beneficiario deberá acreditar su condición de damnificado o afectado con ocasión del desastre, mediante certificación, constancia, registro o documento oficial expedido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, o por la autoridad o instancia territorial competente para la gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD. En ausencia de dichos soportes, la condición podrá acreditarse mediante documentación proveniente de mecanismos alternos de consulta a fuentes oficiales de información, registros públicos, plataformas de interoperabilidad, bases de datos de entidades nacionales o territoriales competentes, así como mediante otros medios verificables que permitan establecer razonablemente la existencia y naturaleza de la afectación y su relación con el desastre, junto con los soportes que el Intermediario Financiero elabore para dejar evidencia de las verificaciones efectuadas y de las manifestaciones realizadas por el solicitante.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestra Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 3239010, opción 8; y en el resto del país a través de la Línea Gratuita 018000 910 188, al correo electrónico: servicio.cliente@fng.gov.co o en el Fondo Regional de Garantías de su zona.

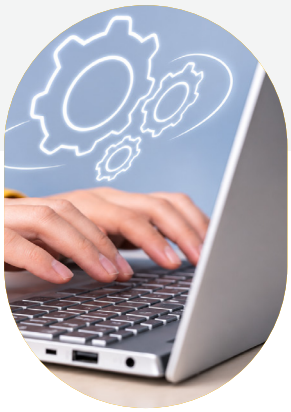

CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA – CNE No. 021 DE 2026
Alcance Circular Normativa Externa 019 de 2026
Ajuste en soporte

Fecha: 4 de noviembre de 2026

El Intermediario Financiero deberá verificar, bajo criterios de debida diligencia, que el beneficiario cumple las condiciones de elegibilidad y que tiene la calidad de damnificado o afectado, apoyándose en el Registro Único de Damnificados – RUD, cuando resulte aplicable, y en los demás documentos o fuentes de información disponibles, según lo señalado anteriormente.

Así mismo, el Intermediario conservará la documentación, soportes, consultas y/o verificaciones que sustenten la acreditación de dicha condición, en caso de ser requerida por el FNG, en los procesos correspondientes y acorde con el numeral 7.5 Proceso de Inspección del Reglamento de Garantías, vigente.

Vigencia

La presente circular entra en vigencia a partir del 4 de noviembre de 2026.